



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

02 noviembre, 2023  
UAI-MT/153-2023

**Para: Señores (as)  
Regidores y Síndicos  
Concejo Municipal**

**MSc. Luis Fernando León Alvarado  
Alcalde Municipal**

**Asunto: Adv-2. Improcedencia de pago de dietas por retiros  
anticipados de la sesión del Concejo Municipal.**

Dentro de las competencias atribuidas a la Auditoría Interna mediante el artículo 22 inciso d) de la Ley N°8292 “Ley General de Control Interno”, así como en la norma 1.1.4 del Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009) y el artículo 51, inciso b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Auditoría, Decreto Ejecutivo N°42345-S, se encuentran los servicios preventivos que debe prestar la Auditoría Interna a la administración activa; por lo que bajo el fundamento legal supra citado, se procede a emitir la siguiente advertencia concerniente al pago de dietas a concejales municipales.

Lo anterior, en virtud de que esta Auditoría Interna atiende denuncia relacionada con el pago de dietas a Síndicos propietarios y suplentes, que supuestamente se retiraban antes de finalizar la sesión. En la revisión correspondiente, se determinó:

1. En el acta No. 143-2023 del 24 de enero del 2023, se modifica la hora de las sesiones en el Reglamento interior de orden, dirección, debates y votación del Concejo Municipal de Turrialba (La Gaceta No, 24 del 09 de febrero del 2023), como se detalla a continuación:

*Artículo 7, el Concejo Municipal celebrará una Sesión Ordinaria por semana los días viernes a las 15: 15 horas, hasta las 18:15 horas en el Salón de Sesione se debe procurar que se dé por agotada la agenda en conocimiento. Para su extensión de la sesión, debe someterse a votación dicha extensión debe ser acordada de manera unánime de los Regidores Propietarios presentes. La cursiva no forma parte del original.*



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

02 noviembre, 2023  
UAI-MT/153-2023

- Se procedió a observar una muestra de videos de You Tube, correspondientes a grabaciones de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, como se detallan a continuación:

<u>No. Sesión</u>	<u>Fecha</u>
No. 162-2023	09 de junio, 2023
No. 170-2023	04 de agosto, 2023
No. 172-2023	18 de agosto, 2023
No. 180-2023	13 de octubre, 2023
No. 181-2023	20 de octubre, 2023

En los videos se puede apreciar, el retiro o salida de la mayoría de los Síndicos (as) de la sala de sesiones de antes de finalizar la sesión, es decir, de entre dieciocho (18) a treinta (30) antes de que concluya o finaliza la sesión (6.15pm).

- Así mismo, se observa que la “Lista de asistencia” es firmada minutos antes de la salida de los síndicos y no al inicio de la sesión.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público , señalan como deber de la Administración en los acápite 4.1, 4.4 y 4.5, que debe diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad y propiciar el aprovechamiento de tecnologías de información que apoyen la gestión institucional mediante el manejo apropiado de la información y la implementación de soluciones ágiles y de amplio alcance.

- Con respecto a lo anterior, se procedió consultar a la Secretaria del Concejo Municipal, la justificación del retiro anticipado de los concejales de las sesiones ordinarias del Concejo Municipal, señalando:

Se nos proporcionó un oficio con fecha del 14 de abril del 2023, de los señores síndicos(as) en el cual señala:

“Nota, por orden del Presidente Municipal se archiva (Jesús Brenes 24-03-2023).

*Los suscritos Síndicos propietarios y suplentes de la manera más atenta solicitamos a esta presidencia el cumplimiento de los acuerdos de la reunión con los Síndicos propietarios y suplentes, en la sala adjunta al concejo, en el cual se acordó que se pasara la lista que deben firmar para acreditar su presencia en sesión en dicha reunión, se acordó que dicha lista sería firmada 10 minutos antes de las 6 p.m.*



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

02 noviembre, 2023  
UAI-MT/153-2023

*La intención de dicho acuerdo es que los compañeros síndicos no tengan problemas con el horario de sus respectivos medios de transportes” La cursiva no forma parte del original.*

5. Así mismo, se aprecia en el documento del párrafo anterior, una anotación a mano firmada por Presidente Municipal del Concejo Municipal, indicando:

*“Girar la asistencia faltando 10 minutos antes de las 6 p.m, pero ninguno podrá retarse antes de las 6 p.m.” La cursiva no forma parte del original.*

6. Con respecto a lo anterior, se procedió a consultar sobre la legalidad del pago de la dieta, según lo señalado en el documento anteriormente mencionado, (puntos 4 y 5), es decir, si procede legalmente el pago, cuando un concejal se retire en forma anticipada antes de finalizar la sesión.

7. En el Oficio No. DSJ- 0070–2023, la Encargada de la Asesoría Legal, nos señala:

*“Como puedes leerse del artículo anterior, los permisos de quince minutos concedidos por el Presidente del Concejo, se refieren a un lapso dentro de las sesiones del propio concejo, porque, de hecho, dispone que deben regresar a la sesión, de lo contrario, pierden la dieta. Más dicha normativa, NO se refiere a los casos en que los quince minutos de permiso, pueden ser otorgados antes de finalizar la sesión, aspectos que no lo regula el cuerpo normativo interno, a saber, no está contemplado ni regulado en el REGLAMENTO INTERIOR DE ORDEN, DIRECCIÓN, DEBATES Y VOTACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TURRIALBA.*

*Lo que sí se puede extraer del reglamento, pero en forma general, del inciso c del artículo 43 dispone que el presidente, pueden conceder permiso a los miembros del Concejo Municipal, y a los asesores si los hubiere, para salir temporalmente de una sesión, durante un lapso no mayor de quince minutos. Con punto y seguido. Posteriormente, se disponen aspectos en caso de no incorporarse luego de pasado los 15 minutos. Pero la normativa no dispone si los permisos de quince minutos pueden ser otorgados o no antes del término de la sesión. Le ley si es clara, es cuando a los primeros quince minutos de iniciada la sesión, esta situación si está regulada expresamente, pero no los regula en cuanto al fin de la sesión del órgano colegiado.*



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

02 noviembre, 2023  
UAI-MT/153-2023

8. Así mismo, en el Oficio No. DSJ 0073-2023., de la asesora Legal, señala:

*“Como puede leerse del artículo anterior, los permisos de quince minutos concedidos por el Presidente del Concejo, se refieren a un lapso dentro de las sesiones del propio concejo, porque de hecho, dispone que deben regresar a la sesión, de lo contrario, pierden la dieta. Más dicha normativa, NO se refiere a los casos en que los quince minutos de permiso, pueden ser otorgados antes de finalizar la sesión, aspectos que no lo regula el cuerpo normativo interno, a saber, no está contemplado ni regulado en el REGLAMENTO INTERIOR DE ORDEN, DIRECCIÓN, DEBATES Y VOTACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TURRIALBA. Pero si es claro, que si se retiran antes de finalizar PIERDEN LA DIETA, Pero la ley NO dice nada, si se retiran con el correspondiente PERMISO otorgado por el Presidente Municipal.*

*Lo que sí se puede extraer del reglamento, pero en forma general, del inciso c del artículo 43 dispone que el presidente, pueden conceder permiso a los miembros del Concejo Municipal, y a los asesores si los hubiere, para salir temporalmente de una sesión, durante un lapso no mayor de quince minutos. Con punto y seguido. Posteriormente, se disponen aspectos en caso de no incorporarse luego de pasado los 15 minutos. Pero la normativa no dispone si los permisos de quince minutos pueden ser otorgados o no antes del término de la sesión. Le ley si es clara, es cuando a los primeros quince minutos de iniciada la sesión, esta situación si está regulada expresamente, pero no los regula en cuanto a permisos previo al fin de la sesión del órgano colegiado. De hecho, la normativa es muy concreta en cuanto, al caso de que “pierden la dieta si se retiran antes de que terminen la sesión”. Es decir, la ley no dispone que, si cuentan con el Permiso de la presidencia, puedan retirarse.”*

9. **Deficiencias de control interno:** Durante la revisión de esta auditoria se determinaron las siguientes debilidades de control interno:

- a) No se logra visualizar en los videos (You Tube) de las sesiones, un reloj, que permita proporcionar la hora exacta que inicia y finaliza las sesiones.
- b) Así mismo, se determinó que algunas grabaciones, el Presidente del Concejo Municipal, indica la hora exacta que da inicio y finalización de la sesión y en otros no.

Cabe indicar, que la Municipalidad cuenta con un instrumento electrónico (reloj marcador) que permiten el registro exacto de la fecha y hora que ingresa y salen de la institución los funcionarios municipales. Dicho instrumento podría ser utilizado por los concejales, el cual generaría un mayor control interno del proceso. Dicha tecnología permitiría generar reportes requeridos por la Secretaria del Concejo para elaborar la solicitud del pago de las dietas que son remitidas al Departamento de Recursos Humano.



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

02 noviembre, 2023  
UAI-MT/153-2023

### Criterio o Normativa que se debe aplicar

1. Principio de legalidad (artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública), así como el de legalidad financiera que debe regir el quehacer de las diversas entidades que componen el sector público. Ley General de Control Interno
2. Su artículo No. 8 incisos b) y d) indica: Artículo No. 8 Concepto de Sistema de Control Interno: Para efectos de esta ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:
  - a) Proteger y conservar el patrimonio público, contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido irregularidad o acto ilegal.
  - b) .....
  - d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico
3. El artículo 30 del Código Municipal regula es lo específico lo que respecta al pago de las dietas de los miembros del Concejo Municipal, y la forma en cómo proceder para su remuneración.  
...  
***Los regidores propietarios perderán las dietas, cuando no se presenten dentro de los quince minutos inmediatos posteriores a la hora fijada para comenzar la sesión o cuando se retiren antes de finalizar la sesión.***  
Lo subrayado en negrita no pertenece al original
4. El reglamento interior de orden, dirección, debates y votaciones del concejo municipal de Turrialba indica en su artículo No. 09, señala:

*“Para iniciar sus sesiones el pleno del Concejo Municipal deberá contar con el quórum de ley. Si al momento en que la Presidencia Municipal disponga iniciar la sesión no se contare con quórum, entonces procederá a sustituir a los ausentes, con el procedimiento que la ley ordena. En caso de que aun así no se lograra conformar el quórum, entonces la Presidencia Municipal, una vez transcurridos los quince minutos de gracia, ordenará cerrar las puertas de la sala de sesiones e instruirá a la secretaria o secretario Municipal que levante una nómina de los presentes, para acreditar el pago de dietas. La Regiduría propietaria y suplencias y la Sindicatura propietaria y suplencias que no se encuentren instalados en su curul una vez concluido el minuto quince después de la hora señalada para el inicio de la sesión, se tendrán como ausentes para efectos del pago de dieta.*”



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

02 noviembre, 2023  
UAI-MT/153-2023

*El control de asistencia lo llevará la Presidencia Municipal, con la asistencia de la Secretaría del Concejo Municipal y por medio del registro de firmas.” La cursiva no forma parte del original.*

5. La Procuraduría General de la República (PGR), en el Dictamen No. 179 del 19 de julio del 2012. indica:

*A.- Tanto, los regidores, cuanto, los síndicos, son funcionarios públicos y en consecuencia, se encuentran sujetos al bloque de legalidad.*

*B.- La conducta a desplegar por los funcionarios municipales, únicamente, será válida y eficaz, si se encuentra prohijada por una norma que la autorice.*

*C.- La figura jurídica denominada dieta se concibe como “...la contraprestación económica que recibe una persona por participar en la sesión de un órgano colegiado. El fundamento de las dietas se encuentra en la prestación efectiva de un servicio, servicio que consiste en la participación del servidor en las sesiones del órgano.” [12]*

*D.- Como claramente se expuso en el Dictamen número C-87-2009 del 23 de marzo de 2009 “...**El regidor que se ausenta no puede pretender cobrar la dieta de dicha sesión, pues la ley es clara en señalar que cuando los regidores se retiren antes de finalizar la sesión perderán la dieta, indiferentemente del motivo que sustente su retiro (artículo 30 del Código Municipal).**”*

*Inclusive, en el caso de una enfermedad o incapacidad temporal la jurisprudencia administrativa emanada por este órgano superior técnico-consultivo, también ha sido reiterada, y reafirma la no procedencia del pago...”*

*D.- Atendiendo a la naturaleza jurídica de la dieta – estipendio por participar en la sesión-, la normativa que regula el tema y por paridad de razón, el síndico que se ausente de previo a finalizar la sesión, cuya remuneración pretende, perderá la posibilidad de percibir esta.*

*E.- **Ciertamente, el Presidente del Consejo Municipal detenta la potestad de autorizar que regidores y síndicos se retiren de la sesión. Empero, esto de ninguna manera implica que tal autorización lleve aparejada la obligación de pago***



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

02 noviembre, 2023  
UAI-MT/153-2023

*respeto de las dietas.*” La cursiva, subrayado y negrita no forman parte del original.

Cabe indicar, que debido a la antigüedad del oficio se consultó a la PGR, si el dictamen es aplicable a la actualidad, señalando en el oficio No.DIJ-OFI-031-2023:

*“Al respecto, debo indicarle que el dictamen C-179-2012 de 19 de julio de 2012 no ha sido reconsiderado ni anulado, y su contenido se mantiene incólume y aplicable hasta la fecha.”* La cursiva no forma parte del original.

Como se puede apreciar en la normativa y criterios legales antes señalados, los concejales que se retiren antes de finalizar la sesión, no podrán cobrar la dieta de dichas sesiones.

Cabe indicar, que los Concejales cuentan con otros instrumentos que les permitirían estar presente en la totalidad de la sesión, como podría ser, el reformar el artículo No. 07 del “Reglamento interior de orden, dirección, debates y votaciones del Concejo Municipal, con respecto al horario de la sesión y/o lo que establece el Reglamento para el pago de gastos de transportes, hospedaje y alimentación a los señores (as) regidores (as) y síndicos (as) propietarios y suplentes para asistir a las secciones municipales, con respecto al tema de transporte y hospedaje.

### **POR TANTO:**

Por lo antes expuesto, en amparo en la Ley General de Control Interno les indico lo siguiente:

### **Concejo Municipal.**

1. Cumplir con lo establecido en la normativa legal vigente, y lo señalado en los criterios de la Asesoría Legal y de la Procuraduría General de la República, según lo señalado en este oficio.
2. Se solicita comunicar a esta Auditoria, en un plazo de 10 días hábiles, la forma que el Concejo Municipal programara la atención de lo señalado en esta advertencia y de las debilidades de control interno señaladas. Por favor indicar, quién o quiénes son los responsables de ejecutar las acciones a realizar.



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

02 noviembre, 2023  
UAI-MT/153-2023

Agradeciendo la atención a la presente, se despide

Atentamente.

Karleny Salas Solano  
Auditora